

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 033

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA PROYECTO DE LEY
SOBRE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.**

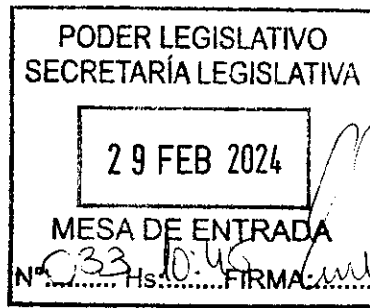
Entró en la Sesión de: 01 DE MARZO DE 2024

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

El presente proyecto de ley tiene por objeto crear un marco normativo de la Responsabilidad Social Empresaria dentro de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La responsabilidad social empresa (RSE), se define como la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de las empresas, generalmente con el objetivo de mejorar su situación competitiva, valorativa y su valor añadido.

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la responsabilidad social de la empresa es el conjunto de acciones que toman en consideración las empresas, para que sus actividades tengan repercusiones positivas sobre la sociedad y que afirman los principios y valores por los que se rigen, tanto en sus propios métodos y procesos internos, como en su relación con los demás actores.

Los cambios producidos en la sociedad a nivel mundial en los últimos años han generado la necesidad de revisar el comportamiento de las empresas y su rol en la comunidad. En este sentido, la Responsabilidad Social Empresaria se convirtió en uno de los puntos clave. El cambio de paradigma posicionó a las empresas como agentes positivos para el respeto de los valores éticos, a las personas, a las comunidades que las contienen y al medio ambiente.

Se entiende que las empresas deben tener un rol positivo no sólo como generadores de riqueza y empleos sino en brindar mayor bienestar a las comunidades integrantes de la sociedad que las contienen.

En el marco del Pacto Global lanzado mundialmente y constituyendo la iniciativa más importante en responsabilidad social corporativa es necesario que las empresas sean parte de este compromiso contribuyendo al desarrollo sostenible a fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad.

Es el Estado quién debe asegurar que las actividades empresariales no se lleven a cabo a expensas de los derechos y libertades fundamentales de las personas. Las empresas deben dar el



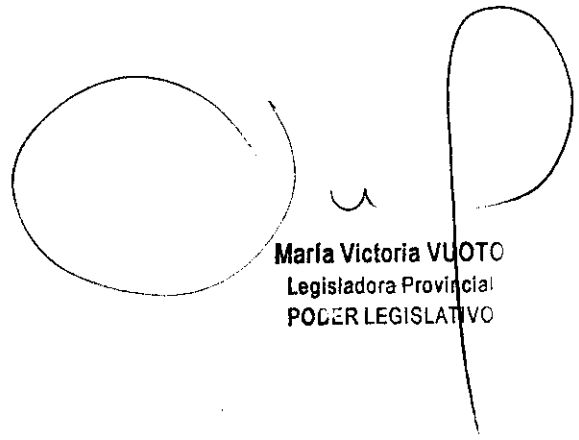
Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

ejemplo para terminar con el abuso de los derechos humanos, así como también deben coayudar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la agenda 2030.

En tal sentido, es esencial un compromiso público y de buena fe para fortalecer las iniciativas que se lleven adelante, así como también la construcción de una visión de responsabilidad social que trascienda el paradigma tradicional y se vuelque a parámetros vinculados al efectivo respeto de los derechos humanos.

Es importante fomentar una cultura de compromiso con la ciudadanía, abriendo el diálogo y permitiendo el concurso de todos los actores. Esta ley pretende dar respuesta a las exigencias de ética en los negocios que la sociedad reclama a las empresas.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicitamos el acompañamiento de esta cámara al presente proyecto de ley.



María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1º. – Objeto. El objeto de la presente ley es promocionar el comportamiento socialmente responsable por parte de las empresas como agentes positivos para el respeto de los valores éticos, a las personas, a las comunidades que las contienen y al medio ambiente, focalizando su accionar en aspectos como la protección de los derechos humanos, la contribución al bien común y al desarrollo sostenible.

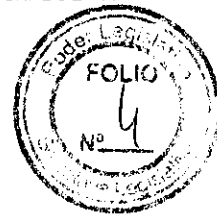
Artículo 2º. – Ámbito de aplicación. La presente ley es de aplicación para todas las organizaciones y/o empresas públicas, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, cuyo ámbito de actuación legal, se encuentre dentro del territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 3º. – Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Jefatura de Gabinete o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Capítulo II
Registro de Información Responsabilidad Social Empresaria

Artículo 4º. – Creación. Créase el Registro de Información sobre Responsabilidad Social Empresaria de la Provincia, siendo el mismo de carácter público y voluntario.

Artículo 5º. – Funciones. Son funciones del Registro de Información las detalladas a continuación:



Poder Legislativo
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur
 Bloque Partido Justicialista

- a) otorgar la certificación de Responsabilidad Social cuando su accionar se ajuste a las especificaciones por norma aprobada por la autoridad de aplicación;
- b) publicar el listado de empresas que anualmente cumplieron con los requisitos;
- c) promover la interacción entre organizaciones empresarias y sociales; y
- d) construir espacios comunes de reflexión, aprendizaje y concientización.

Artículo 6°. – **Fomento.** El Poder Ejecutivo fomentará, impulsará y promoverá la Responsabilidad Social Empresaria en todo su territorio conforme a las siguientes medidas:

- a) promover el Pacto Global de las Naciones Unidas y sus diez principios;
- b) impulsar la firma del Pacto Global por parte de las empresas y su consecuente implementación de la Comunicación de Progreso las cuales se deben reportar a la autoridad de aplicación;
- c) realizar acciones tendientes a sensibilizar y motivar a diferentes públicos para que incorporen el concepto de Responsabilidad Social Empresaria; y
- d) apoyar las iniciativas de los distintos actores sociales, identificando y acompañando los liderazgos que impulsen el concepto y la práctica de la Responsabilidad Social Empresaria (RSE).

Capítulo III

Del Balance Social y la certificación

Artículo 7°. – **Balance Social.** Las empresas inscriptas en el registro mencionado en el artículo precedente de esta ley deberán cumplir con la presentación anual del Balance Social. Dicho balance será la herramienta para medir y evaluar el resultado de la política social de la empresa y se regirá por las normas de la Ley nacional 25.877. El Balance Social será confeccionado por profesionales idóneos en las materias de su contenido y se expondrá a través de los indicadores de desempeño que establezcan las normas profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

Artículo 8°. – La auditoría del Balance Social debe ser practicada por un contador público independiente que emitirá un informe de acuerdo con normas profesionales emitidas por la



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

FACPCE, con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Tierra del Fuego.

Artículo 9º. – Plan anual. Las organizaciones y empresas registradas presentarán su plan anual de Responsabilidad Social Empresaria el que contendrá como mínimo los objetivos, metas y planes de acción por ejercicio fiscal.

Artículo 10. – Auditoría social. El mantenimiento de la certificación de Responsabilidad Social, exige una auditoría social de su cumplimiento efectivo, con la periodicidad, método y requerimientos que establezca la norma a cuya conformidad se ha certificado.

Artículo 11. – Incentivo. Institúyase el Premio Anual de Responsabilidad Social Empresaria “Mejor Iniciativa Social”, con el objetivo de reconocer a aquellas empresas que hayan realizado acciones que hayan contribuido al mejoramiento social, económico y ambiental, en cumplimiento del Plan Anual presentado.

Artículo 12. – Reducción de alícuota. Las empresas reconocidas de acuerdo a lo estipulado en el artículo precedente de esta ley gozarán de una reducción de su alícuota de Ingresos Brutos de hasta un veinte por ciento (20%) por el término de un (1) año contado desde el reconocimiento. La Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF) establecerá por vía reglamentaria la forma y condiciones de este beneficio.

Artículo 13 – El poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO